

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTA LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 0328 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022**

El ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1523 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 314 de la Constitución Política, modificado por el artículo 3 del Acto Legislativo No 2 de 2002. Señala que, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio.

Que la Ley 1523 de 2012 “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*”, establece que, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población (Art. 1 párrafo 1)

Que el artículo 2 Ibidem, determina que la responsabilidad de la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 0328 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022**

ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, se instituye los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los cuales se encuentran el de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados; y el principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012, establece: *“Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción”*.

Que ante las lluvias presentadas los días 7 y 8 de febrero 2022, superiores a 90 milímetros, se presentó un deslizamiento de tipo traslacional el cual involucro el desplazamiento de gran cantidad de material vegetal y suelo residual, así mismo se identificó asentamiento en el terreno en la parte superior de la ladera, de igual forma, una inclinación de material vegetal “Especies arbóreas” colindante al proceso de remoción en masa en mención, lo anterior como factor de inestabilidad en la ladera norte del rio Otún, afectando varias viviendas. Debido a dicha situación hubo la necesidad de convocar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, quienes en reunión extraordinaria de fecha 08 de febrero de 2022 (Acta No 1) emitieron concepto favorable al señor alcalde para declarar la calamidad pública, misma que fue declarada mediante Decreto Municipal No 0328 del 9 de febrero de 2022.

Que el párrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 establece: *“Párrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública”*.

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 0328 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022**

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, creado mediante el Decreto Municipal No 239 del 17 de marzo del 2017, modificado a través de los Decretos 668 de 05 de septiembre de 2018 y 399 del 30 de marzo de 2020; de conformidad con lo dispuesto en artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 1 de agosto de 2022 (Acta No 3), abordó el tema relacionado con la calamidad antes mencionada, señalándose lo siguiente:

“(..)

**Secretario de Planeación Gerardo Antonio Buchelli:** *Al revisar el plan de acción se evidencia un compromiso de 20 acciones, de las cuales se encuentran algunas que ya están realizadas, hay otras con un proceso con nivel de avance del 50%, hay 2 que no se han cumplido.*

*De ahora en adelante vamos a solicitar el avance de cada uno de los procesos a cada uno de los responsables para hacerle el respectivo seguimiento, el día de mañana se les hará llegar una solicitud donde se exprese la situación.*

*Y así en el próximo encuentro podamos presentar un informe consolidado del proceso.*

**Secretario técnico del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Pereira Alexander Galindo López:**

*Dentro de todas las acciones del plan de acción esta una correspondientes al proceso de compra o de reubicación de estas familias, el municipio de Pereira puso a disposición un lote para la construcción de esas viviendas que son 134, Aguas y Aguas realizó todo lo pertinente para el suministro de agua.*

*Para la compra de predios ya tuvimos avalúos de las 51 viviendas, Rubén dará la descripción.*

**Ingeniero DIGER Rubén Darío García:** *La primera etapa son 51 predios aquí señalo los 7 predios que fueron destruidos...*

*...Los socializados es que debíamos definir con la comunidad si ellos vendían o querían reubicación, de esos 28, 16 eligieron reubicación y 12 eligieron compra.*

*Vamos a tener cerca de 39 reubicados, los de menor avalúo son los que vamos a socializar el miércoles, y los 12 son los que realmente vamos a comprar tienen un valor aproximado de 2.230.000.000 de pesos.*

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 0328 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022**

**Secretario técnico del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Pereira Alexander Galindo López:**

*Un pequeño resumen del plan de acción...*

*...Se limpio la vía y a todas las viviendas se le suspendieron los servicios públicos*

*Ya se hizo la caracterización social de toda la franja de la Av. Del rio, se hicieron los avalúos de la primera franja y estamos en el proceso de hacer los de la segunda.*

*En la relocalización, compra o desalojo de las viviendas, para esto son 13.500.000.000 de pesos que le municipio está gestionando, ya hay 1.500.000.000 de pesos puestos, 500 de cada una de las alcaldías y de la gobernación, más 12.000.000.000 del gobierno nacional.*

*Seguimos con la demolición de las viviendas de la zona, que es un proceso que está a cargo de la secretaría de infraestructura....*

*...En el diseño y la construcción de obras hidráulicas ya se ejecutó, gestionar los actos administrativos para la exoneración de pagos al impuesto predial es de la secretaría de hacienda...*

*...Sigue la atención al cuadro epidemiológico de la población, ya está ejecutado.*

*El monitoreo psicosocial a los afectados también se ha hecho junto con la Secretaría de Salud.*

*Brindar el acompañamiento a las zonas críticas lo realizó la Secretaría de Gobierno...*

*...Las dos acciones de la ampliación de la red de monitoreo y sistema de alertas tempranas estamos ejecutándolo en este momento...*

*...En los estudios de mitigación de la ladera norte del municipio de Dosquebradas, se pretende realizar la limpieza del canal, necesitamos 1.400.000.000 y en este momento tenemos 700.000.000 de pesos para los estudios. Estamos gestionando lo que falta, ya que es responsabilidad del Municipio de Dosquebradas y ver como aporta la Gobernación.*

*En la logística de soporte operacional, la ayuda humanitaria se sigue entregando, un bono se entrega cada mes y el subsidio de arriendo, el pago de subsidio de arriendo se hace con un contrato que tenemos con la cruz roja.*

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 0328 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022**

*En términos generales este es el plan de acción de la calamidad, si tienen alguna pregunta con gusto se atenderá si no, me tomaría la palabra como lo recomienda la Secretaría de Planeación y la DIGER de solicitar al consejo que nos permita ampliar esta calamidad por otros seis (6) meses más, con el objetivo de seguir ejecutando las acciones que tenemos pendientes (...).*

Que, puesto en consideración del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Pereira, las situaciones anteriormente mencionadas, el Consejo dio concepto favorable (Acta No 3 de 01 de agosto de 2022) para prorrogar por seis meses más a la calamidad pública declarada a través del Decreto Municipal No 0328 del 9 de febrero de 2022.

Que, en este orden de ideas, se procede a prorrogar la declaratoria de la Calamidad Pública por seis (6) meses más, declara mediante Decreto Municipal 0328 del 9 de febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", a fin de seguir ejecutando las acciones del plan de acción ya establecido.

Que hacen parte integral del presente decreto, Acta No 1 de fecha 08 de febrero de 2022, el acta No 3 de fecha 1 de agosto de 2022 de sesión ordinaria de Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Pereira y el Decreto Municipal 0328 del 9 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRÓRROGAR** la situación de Calamidad Pública en el municipio de Pereira, inicialmente declarada mediante Decreto No 0328 del 9 de febrero de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte del presente decreto las actas de reunión del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Pereira, a través de las cuales se emitió

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA POR EL DESLIZAMIENTO EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN QUE AFECTO LA COMUNA DEL RIO OTUN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 0328 DEL 9 DE FEBRERO DE 2022**

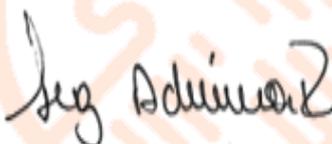
concepto favorable para la declaración y prorroga de la calamidad pública aquí señalada y el Decreto Municipal No 0328 del 9 de febrero de 2022.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
02459798170115-2216131-005047156



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
02459798060147-2216131-005044909



**ALEXANDER GALINDO LOPEZ**  
Director Operativo De Gestion Del Riesgo  
02459797141703-2216131-005040775

**Elaboró:** Redactor: Sebastian Valencia Salazar / CONTRATISTA

/